

RECURSO DE REPOSICIÓN. PROCESO 2022-00103.

Oscar Mauricio Rodriguez Serna <osmarose@gmail.com>

Jue 23/11/2023 16:39

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alvarojj1@gmail.com <alvarojj1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (113 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 23 DE NOVIEMBRE.docx.pdf;

Armenia, Quindío.

Señor

Dr. ABEL DARÍO GONZÁLEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BELTRÁN ARBELÁEZ
DEMANDADOS: ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ, LUZ CECILIA JIMÉNEZ e ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ.
RADICADO: 63001400300120220010300

En calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, remito en archivo adjunto, recurso de reposición contra el auto del 17 de noviembre de 2023 notificado por estado del 20 de noviembre de 2023.

Cordial saludo,

ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA

ABOGADO

CRA. 14 Nro.23 - 27, OFC. 610

EDIF. CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

(+576) 741 39 53 - 300 658 21 52

osmarose@rsabogados.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad exclusivamente de el remitente. Sólo para uso del destinatario. Puede contener información de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido.

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Armenia, Quindío, 23 de noviembre de 2023.

Señor

Dr. ABEL DARÍO GONZÁLEZ

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO BELTRÁN ARBELÁEZ
DEMANDADOS: ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ, LUZ CECILIA JIMÉNEZ e ISABEL CRISTINA JIMÉNEZ.
RADICADO: 63001400300120220010300

Cordial saludo,

En calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia, en término oportuno, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual estriba en lo siguiente:

I. PROVIDENCIA OBJETO DE RECURSO:

Mediante auto del 17 de noviembre de 2023, notificado por estado del 20 de noviembre del año en curso, el Despacho resolvió varios temas, entre ellos la siguiente decisión la cual es objeto de recurso:

(...)

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a partir del 20 DE ENERO DE 2023.

(...)

Más adelante señaló:

(...)

“SEXTO: DISPONER que el término de DIEZ (10) DÍAS para que los demandados ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES y LUZ CECILIA JIMÉNEZ TORRES ejerzan su derecho de defensa empezará correr a partir del día siguiente al que esta providencia sea notificada por estado.” NEGRILLA FUERA DEL TEXTO.

(...)

Respecto lo anterior, estoy en desacuerdo ya que el Despacho toma esta decisión sin fundamentos legales, razón por la cual solicito se revoque en virtud a lo siguiente:

II. SOLICITUD DE REVOCATORIA PARCIAL DEL AUTO QUE SE RECURRE:

El Juzgado decidió tener notificado por conducta concluyente al Demandado **ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES**, lo cual es contrario a las actuaciones surtidas en el proceso por el Demandado, esto en razón que, en este proceso realizó la parte Demandante notificación por aviso el día 6 de diciembre de 2022, que conforme el **Art.292 del CGP**, a partir del 9 de diciembre de 2022, comenzó a correr el término de traslado del proceso ejecutivo (**Art.431 del CGP**) contando el Demandado con los cinco (5) días iniciales, para realizar el pago de la obligación, venciendo el 15 de diciembre este plazo, y no realizó el pago el Demandado, por lo cual adicionalmente el Demandado contaba con diez (10) días (contados desde el 9 de diciembre de 2022) para presentar excepciones, plazo que feneció el 13 de enero de 2023, lo cual no realizó la parte pasiva del *sub judice*. Sí realizó el Demandado contestación a la Demanda, mediante correo electrónico, el día 20 de enero de 2023, la cual es extemporánea habiendo ya precluido el plazo para ejercer su contradicción.

Por lo anterior solicito al Juzgado se modifiquen los numerales cuarto y sexto de la providencia objeto de reposición y en su lugar se establezca que el Demandado contestó extemporáneamente la Demanda, y así, continuar con el proceso.

Por lo expuesto solicito sean revocadas las decisiones recurridas en el auto objeto de recurso y se profiera una nueva providencia.

Atentamente,


ÓSCAR MAURICIO RODRÍGUEZ SERNA
C.C. Nro. 89.009.661 de Armenia
T.P. Nro.119.505 del C.S de la J.